**Asunto:** Se autoriza solicitud de devolución.

Ciudad de México, a ${47}

*${88}*

C. Representante Legal de:

${97}

|  |
| --- |
|  |
| ${17} |

En relación a la solicitud de devolución del ${115} por concepto de ${10} determinado en el período ${119} del ejercicio ${19}, con importe de ${76}, recibida el ${35}, por la ${3}, con número de control ${103}.

Seleccione este texto para reemplazarlo

**RESUELVE**

Se autoriza la devolución del saldo a favor solicitado, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Importe determinado:

Tabla de INPC

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Mes anterior al más reciente | Año anterior al más reciente | Fecha publicación  anterior al  más reciente | INPC anterior al más reciente | Mes anterior al más antiguo | Año anterior al más antiguo | Fecha publicación  anterior al más antiguo | INPC anterior al más antiguo | Factor de actualización informativo |
| INPC | ${85} | ${339} | ${38} | ${81} | ${84} | ${340} | ${39} | ${82} | ${299} |

Tabla de Cálculo

|  |  |
| --- | --- |
| Importe solicitado | ${76} |
| Importe autorizado | ${60} |
| Importe actualizado | ${58} |
| Tasa de Interés | ${138} |
| Importe total de intereses | ${152} |
| Neto a devolver | ${55} |

Así también, queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos; 116 del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración Desconcentrada Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del Código Fiscal de la Federación y 13 primer párrafo, fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

La presente resolución se emite de acuerdo a los datos aportados por el contribuyente sin prejuzgar de su veracidad y dejando a salvo las facultades de revisión del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **A t e n t a m e n t e** | |  | | **Firma Electrónica:**  ${232} | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | | Seleccione este texto para reemplazarlo, | |
| |  | | --- | | **Sello digital:**  ${285} | |  | | **Cadena Original:**  ${233} | | *El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos, y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.*  *La integridad y autoría del presente documento a que se refieren los artículos 17-I y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación, se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.*,  Seleccione este texto para reemplazarlo | |  | |